

Barranco, 05 de agosto del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 32 -2021-GAF-MDB

VISTOS:

El Informe N° 0850-2021-SGACP-GAF-MDB de fecha 15 de julio de 2021, emitida por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y sus antecedentes: Memorandum N° 1216-2021-GFSC-MDB de fecha 8 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana; Informe Técnico N° 016-20212021-SJMR-SGACP-GAF-MDB de fecha 14 de julio de 2021, emitido por el área de Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y demás recaudos que se acompañan al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual constituye el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales, en sus tres niveles: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de los bienes del Estado.

Que, el tercer párrafo del artículo 12° de la acotada ley, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 29151 y su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, con Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03.07.15, la Superintendencia de Bienes Nacionales resuelve: **Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", que tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.10 de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que la gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos,

Que, el artículo 131 de la Ordenanza N° 400-2013 señala las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, en el numeral g. del artículo 31° indica como causal: **Cuando el semoviente sobrepase su periodo reproductivo, padezca de enfermedad incurable, sufra de lesiones que lo inhabiliten permanentemente o muera.**

Que, mediante informe N° 0850-2021-SGACP-GAF-MDB de fecha 15 de julio de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye que la necesidad de emitir la Resolución Gerencial de baja de los bienes muebles por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobando la baja de cinco (05) semovientes (canes), sustentado en los antecedentes siguientes:

Que, mediante Memorandum N° 1216-2021-GFSC-MDB de fecha 8 de julio de 2021 emitido por la Gerencia de Fiscalización



y Seguridad Ciudadana, previa revisión de los informes de evaluación del veterinario, sustenta la necesidad de mantener tres canes para el servicio de la brigada canina, y cinco canes darle de baja.

Que, con Informe Técnico N° 016-20212021-SJMR-SGACP-GAF-MDB de fecha 14 de julio de 2021, del área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, sustenta la baja de cinco (05) bienes patrimoniales por la causal de "caso de semoviente", de conformidad a la Directiva N° 001-20015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y Ordenanza N° 400-2013-MDB que aprueba el "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenación de Bienes Patrimoniales, Donaciones y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Barranco".



Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva indica que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, los que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la Normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas sobre la materia, para proceder a la baja de los bienes indicados en los considerandos procedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, y, de conformidad con la Ley N° 29151, la Ley General del Sistema de Bienes estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda; Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; Ordenanza N° 400-2013-MDB que aprueba el "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenación de Bienes Patrimoniales, Donaciones y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Barranco"; y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Barranco – ROF aprobada por Ordenanza N° 525-2019-MDB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la baja de cinco (05) semovientes (canes) por la causal de "Caso de Semoviente" para los canes de propiedad de Municipalidad Distrital de Barranco, cuyas características de detallan en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Disponer que el área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Subgerencia de Contabilidad, registren la Baja Patrimonial de los Bienes que hace referencia el artículo precedente.

ARTICULO 3.- Disponer el área de Control Patrimonial de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, dentro de los diez (10) hábiles de emitida la presente resolución, comunique a la Dirección General de Abastecimiento - DGA mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Modulo de Muebles SINABIP MEF.

ARTICULO 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional de la Municipalidad de Distrital de Barranco.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




José Diez Canseco Rivero
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad de Barranco
jdlexcanseco@munibarranco.gob.pe

ANEXO 1 – RELACIÓN DE BIENES (SEMOVIENTES) DE BAJA

| ITE M | MARGESI | DESCRIPCION DEL BIEN | RAZA | NOMBRE | COLOR | ESTADO | CUENTA CONTABLE | VALORIZAC ION | DEP ACUM 30.06.2021 | VALOR NETO | EDAD APROXIMAD A |
|--------------|--------------|---------------------------|-----------------|---------|-------|---------|--------------------|------------------|------------------------|-----------------|------------------------|
| 1 | 187899500001 | PERRO RAZA ROTTWEILER | ROTTWEILER | ATLAS | NEGRO | REGULAR | 1503.9901 | 1,150.00 | 690.00 | 460.00 | 6 AÑOS |
| 2 | 187899500002 | PERRO RAZA ROTTWEILER | ROTTWEILER | MAXIMO | NEGRO | REGULAR | 1503.9901 | 1,150.00 | 690.00 | 460.00 | 7 AÑOS |
| 3 | 187899500006 | PERRO RAZA LABRADOR | LABRADOR | PONGO | CREMA | REGULAR | 1503.9901 | 1,150.00 | 690.00 | 460.00 | 14 AÑOS |
| 4 | 187899500007 | PERRO RAZA LABRADOR | LABRADOR | BRANDON | CREMA | REGULAR | 1503.9901 | 1,150.00 | 690.00 | 460.00 | 8 AÑOS |
| 5 | 187899500008 | PERRO RAZA GOLDEN RETIVER | GOLDEN RETRIVER | LUCAS | CREMA | REGULAR | 1503.9901 | 1,150.00 | 690.00 | 460.00 | 6 AÑOS |
| TOTAL | | | | | | | | 5,750.00 | 3,450.00 | 2,300.00 | |

